

7.1.1 Unidad de Inversiones Financieras

1. Supervisar el diseño y actualización de las políticas, estrategias y directrices para el proceso integral de inversión Institucional, que abarca desde la asignación estratégica de activos de los recursos financieros institucionales, su inversión, el proceso operativo y hasta la evaluación de su desempeño, para que sean evaluadas por la Comisión de Inversiones Financieras y sancionadas y/o autorizadas por el H. Consejo Técnico.
2. Supervisar los procesos específicos en materia de inversiones financieras y de riesgos financieros.
3. Determinar el proceso integral de inversión Institucional de acuerdo con las políticas, estrategias y directrices autorizadas, en los términos señalados en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.
4. Supervisar el diseño, elaboración y actualización del marco normativo aplicable al proceso integral de inversión de los recursos financieros institucionales, que incluye a los procesos de asignación estratégica de activos, de la propia inversión de los recursos del Instituto, del control operativo y de evaluación del desempeño de los portafolios de inversión, para su sanción por parte de la Comisión de Inversiones Financieras, además de coadyuvar a la mejora regulatoria de las políticas, directrices y lineamientos de inversión.
5. Celebrar convenios de colaboración e intercambio de información y tecnologías con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de inversiones financieras.
6. Organizar la elaboración de informes quincenales, semanales, mensuales y trimestrales de inversiones financieras.
7. Supervisar la actualización de la información relativa a los recursos financieros en inversión que se deba rendir al público en general, en los términos de la legislación aplicable, a través de los distintos medios de comunicación.
8. Supervisar el desarrollo y elaboración de los estudios que identifiquen las mejores prácticas internacionales, que incidan en el mejoramiento del proceso integral de inversión.
9. Supervisar el uso de la infraestructura tecnológica institucional, así como el desarrollo de sistemas que incidan en la mejora del proceso integral de inversión de los recursos institucionales.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

10. Supervisar y organizar la integración de los demás informes que solicite el H. Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Comisión de Inversiones Financieras, sobre los resultados alcanzados en el proceso integral de inversión.
11. Evaluar las acciones que aseguren el debido cumplimiento de los acuerdos del H. Consejo Técnico y de la Comisión de Inversiones Financieras, relacionados con el proceso integral de inversión.
12. Supervisar y aprobar el diseño de un plan de contingencia que asegure la continuidad del proceso integral de inversión.
13. Las demás que le señalen la Ley, el Reglamento, el H. Consejo Técnico, la persona titular de la Dirección de Finanzas y aquellas disposiciones legales que resulten aplicables.